

ANEXO II

Baremo para establecer la valoración de los méritos alegables por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro

Los méritos alegables por los aspirantes serán los relativos a los extremos siguientes:

- a) Expediente académico.
- b) Servicios prestados al Estado, Organismos autónomos, o en el ejercicio libre de la profesión.
- c) Méritos técnicos que se posean con anterioridad a la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

a) Expediente académico

Se establece la siguiente equivalencia para homologar los distintos tipos de calificación empleados:

Aprobado: Apto	5 puntos
Notable: Bueno	7 puntos
Sobresaliente: Muy bueno	9 puntos
Matricula de Honor: Premio	10 puntos

Se computará la media aritmética de las notas obtenidas en todas las asignaturas, incluido el trabajo de conjunto de fin de carrera, disminuida en cinco puntos.

b) Servicios prestados al Estado, Organismos autónomos, o en el ejercicio libre de la profesión.

Los méritos de los aspirantes, como consecuencia del ejercicio profesional de su título, cuando tengan íntima e importante relación con los trabajos del Instituto Geográfico y Catastral, serán valorados con un máximo de dos puntos, siempre que se acrediten documentalmente de forma satisfactoria para el Tribunal Calificador.

c) Méritos técnicos que se posean con anterioridad a la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

c.1. Los estudios de especialización en Centros Nacionales o extranjeros, relacionados con las Ciencias Topográfica o Geográfica, se valorarán hasta un punto como máximo, siempre que se acrediten documentalmente de forma satisfactoria para el Tribunal Calificador.

c.2. Los trabajos de Publicaciones y Premios Técnicos según el criterio del Tribunal Calificador, en función de la importancia del tema, desde el punto de vista de su relación con las actividades propias del Instituto Geográfico y Catastral, hasta un punto como máximo.

c.3. Si el opositor-concursante ha prestado servicios en el Instituto Geográfico y Catastral, 0,1 punto por año de servicio activo, con máximo de un punto.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16972 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Salamón (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Salamón como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Crómenes (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Salamón y su incorporación al de igual clase de Crómenes, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.

RUIZ JARAÑO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16973 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y Mata (representado por su madre, doña María Rosa Mata y Coll) la sucesión en el título de Conde del Castillo de Centellos.

Don Carlos de Llanza y Mata (representado por su madre, doña María Rosa Mata y Coll) ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Castillo de Centellos, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Llanza y de Albert; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16974 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Falcón y Escaldón la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Castel Moncayo.

Don Manuel Falcón y Escaldón ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Castel-Moncayo, por cesión de su hermana doña Paloma Falcón y Escaldón; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y

12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16975 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Falcón y Escaldón la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Villanueva de las Achas.

Don Manuel Falcón y Escaldón ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva de las Achas, por cesión de su hermana, doña Paloma Falcón y Escaldón; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16976 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) José Melgar Navarro.

Madrid, 11 de julio de 1974.

COLOMA CALLEGOS

16977 ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de terrenos en el término municipal de Cartagena.

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros, celebrado el día 5 de julio de 1974, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de 12.517,20 metros cuadrados de terreno,

colindantes al acuartelamiento de «La Guía» (Cartagena), que afectan al término, polígono, parcela y propiedad siguientes:

Término municipal de Cartagena, Polígono 698. Parcela 41. Doña María González Ceryantes.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación, y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el 100 de la citada Ley.

Madrid, 15 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

16978 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Navarro de los Paños y Medrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Fernández Navarro de los Paños y Medrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 26 de abril y 28 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad formulado por el Abogado del Estado, al impugnarse actos administrativos que confirman otros anteriores firmes y consentidos, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Navarro de los Paños y Medrano, Teniente Coronel de Infantería, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército fechas veintiséis de abril y veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos que le desestimaron la pretensión sobre rectificación de su puesto de colocación en el Escalafón del Arma de Infantería y el consecuente reconocimiento de antigüedad en el empleo; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor Central.

MINISTERIO DE MARINA

16979 DECRETO 2404/1974, de 20 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante don Luis Arévalo Peláez.

En atención a los méritos contraídos por el Vicealmirante don Luis Arévalo Peláez,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

16980 DECRETO 2405/1974, de 20 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Santiago Galindo Herrero.

En atención a los méritos contraídos por don Santiago Galindo Herrero,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

16981 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,374	57,544
1 dólar canadiense	58,402	58,723
1 franco francés	11,924	11,972
1 libra esterlina	133,165	133,789
1 franco suizo	19,164	19,253
100 francos belgas	147,037	147,852
1 marco alemán	21,775	21,891
100 liras italianas	8,724	8,763
1 florin holandés	21,322	21,425
1 corona sueca	12,877	12,945
1 corona danesa	9,438	9,481
1 corona noruega	10,391	10,434
1 marco finlandés	15,178	15,263
100 chelines austríacos	308,894	309,459
100 escudos portugueses	222,984	225,387
100 yens japoneses	18,934	19,022

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16982 ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se autoriza a don Andrés Conde Medin, propietario de la explotación denominada «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», para la venta al público de leche certificada higienizada.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Andrés Conde Medin, como propietario de la explotación denominada «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en el Ayuntamiento de Guitzriz (Lugo);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como «Ganadería diplomada» y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la